**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA EL REGISTRO DE LAS PLATAFORMAS ELECTORALES PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS Y REGISTRADOS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024**

**A N T E C E D E N T E S**

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**

**1. REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO[[1]](#footnote-1).** El veinte de mayo, mediante decreto número 29185/LXIII/23[[2]](#footnote-2), publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, se reformaron diversos artículos del Código Electoral del Estado de Jalisco, entre ellos el artículo 214, el cual señala que en las elecciones en que se renueve, en su caso, el titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Congreso del Estado y de los ayuntamientos, el Consejo General de este Instituto ordenará la publicación de la convocatoria para elecciones ordinarias, la primera semana de noviembre del año anterior a aquel en que se celebren elecciones.

**2. RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APROBÓ EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA DETERMINAR FECHAS HOMOLOGADAS PARA LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO DE PRECAMPAÑAS, ASÍ COMO PARA RECABAR APOYO DE LA CIUDADANÍA DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.** El veinte de julio, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG439/2023[[3]](#footnote-3), mediante el cual aprobó ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

**3. APROBACIÓN DEL PLAN INTEGRAL Y CALENDARIOS DE COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL FEDERAL 2023-2024.** En la misma sesión señalada en el punto anterior, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG446/2023[[4]](#footnote-4), por el cual se aprobó el Plan Integral y calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el Federal 2023-2024.

**4. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.** El dieciocho de septiembre, en la décima cuarta sesión extraordinaria, el Consejo General de este Instituto emitió el acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-060/2023[[5]](#footnote-5), mediante el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**5. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES.** El uno de noviembre, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-071/2023[[6]](#footnote-6), el Consejo General aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**6. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES.** El dos de noviembre, fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”[[7]](#footnote-7), la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, que tendrán verificativo el domingo dos de junio de dos mil veinticuatro.

**7. ACUERDOS QUE DECLARARON PROCEDENTES LOS CONVENIOS DE COALICIÓN PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA**. El catorce de noviembre, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-084/2023[[8]](#footnote-8), declaró procedente el registro del convenio de coalición para la elección de gubernatura presentado por los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, denominada “Frente x Jalisco” para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

En la misma fecha, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-085/2023[[9]](#footnote-9), declaró procedente el registro del convenio de coalición para la elección de gubernatura presentado por los partidos políticos nacionales de Morena, del Trabajo, Verde Ecologista de México; y los locales de Hagamos y Futuro, denominada “Juntos haremos historia en Jalisco” para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**8. DE LA APROBACIÓN DEL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COALICIÓN**. El cinco de diciembre, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-098/2023[[10]](#footnote-10), declaró procedente el cambio de denominación de la coalición “Juntos haremos historia en Jalisco” conformada por los partidos políticos nacionales de Morena, del Trabajo, Verde Ecologista de México; y los locales de Hagamos y Futuro, para ahora denominarse “Sigamos haciendo historia en Jalisco”.

**9. ACUERDOS QUE DECLARARON PROCEDENTES LOS CONVENIOS DE COALICIÓN PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES Y MUNÍCIPES**. En la misma fecha, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-099/2023[[11]](#footnote-11), declaró procedente el registro del convenio de coalición parcial presentado por los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, denominada “Fuerza y corazón por Jalisco” para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

En la sesión referida, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-100/2023[[12]](#footnote-12), declaró procedente el registro del convenio de coalición parcial presentado por los partidos políticos nacionales de Morena, del Trabajo, Verde Ecologista de México y los locales de Hagamos y Futuro, denominada “Sigamos haciendo historia en Jalisco” para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**

**10. RECORDATORIO PARA PRESENTAR LAS PLATAFORMAS ELECTORALES.** El cuatro de enero, a través de mensaje de correo electrónico, se envió a cada una de las representaciones de los partidos políticos acreditados y registrados ante este organismo electoral; un oficio de la Secretaría Ejecutiva, recordándoles que, dentro de los primeros quince días del mes de enero, deberían de presentar la plataforma electoral que sostendrán sus candidaturas durante la etapa de la campaña política.

El número de los oficios y el partido político destinatario se listan en la tabla que se inserta a continuación:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| No. | PARTIDO POLÍTICO | FOLIO |
| 1 | Partido Acción Nacional | 25/2024 |
| 2 | Partido Revolucionario Institucional | 26/2024 |
| 3 | Partido de la Revolución Democrática | 27/2024 |
| 4 | Partido del Trabajo | 28/2024 |
| 5 | Partido Verde Ecologista de México | 29/2024 |
| 6 | Movimiento Ciudadano | 30/2024 |
| 7 | Morena | 31/2024 |
| 8 | Hagamos | 32/2024 |
| 9 | Futuro | 33/2024 |

**11. PRESENTACIÓN DE PLATAFORMAS ELECTORALES.** Los días doce, catorce y quince de enero, fueron presentados ante la Oficialía de Partes física y virtual de este organismo electoral, diversos escritos registrados bajos los números de folios 00142, 00146, 13692, 13700, 00171, 00173, 13705 y 00184 por parte de los partidos políticos del Trabajo, Morena, Acción Nacional, Futuro, Hagamos, Movimiento Ciudadano, Verde Ecologista de México y Revolucionario institucional, mediante los cuales solicitaron el registro de las plataformas electorales que sostendrán y observarán sus candidatas y candidatos durante las campañas políticas dentro del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, mismos que, para mayor claridad, se describen a continuación:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| No. | PARTIDO POLÍTICO | FOLIO | FECHA DE RECEPCIÓN |
| 1 | Partido del Trabajo | 00142 | 12 de enero de 2024 |
| 2 | Morena | 00146 | 12 de enero de 2024 |
| 3 | Partido Acción Nacional | 13692 | 12 de enero de 2024 |
| 4 | Futuro | 13700 | 14 de enero de 2024 |
| 5 | Hagamos | 00171 | 15 de enero de 2024 |
| 6 | Movimiento Ciudadano | 00173 | 15 de enero de 2024 |
| 7 | Partido Verde Ecologista de México | 13705 | 15 de enero de 2024 |
| 8 | Partido Revolucionario Institucional | 00184 | 15 de enero de 2024 |

**12. REQUERIMIENTO AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.** El dieciséis de enero se notificó el oficio 560/2024 de Secretaría Ejecutiva, al Partido de la Revolución Democrática con la finalidad de solicitarle que remitiera el anexo único del *“ACUERDO 008/PRD/DEE/2023 DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PLATAFORMA ELECTORAL QUE SUSTENTARÁ EL PARTIDO SUS PRECANDIDATURAS Y CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, DEL ESTADO DE JALISCO; ASÍ COMO LOS EXTRAORDINARIOS QUE PUDIERAN DERIVAR DEL MISMO*”; lo anterior, en seguimiento al oficio identificado como RPRD-IEPC/05/2023 el cual fue recibido el veintiuno de octubre de dos mil veintitrés en la Oficialía de Partes de este Instituto y registrado con el número de folio 13452, mediante el cual se comunican diversos acuerdos y resolutivos aprobados por la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Jalisco.

**13.** **RESPUESTA AL REQUERIMIENTO REALIZADO**. El diecisiete de enero, se recibió en la Oficialía de Partes Virtual de este Instituto, escrito registrado con el folio número 13714, por medio del cual la representación del Partido de la Revolución Democrática dio contestación al oficio 560/2024 de Secretaría Ejecutiva.

**C O N S I D E R A N D O**

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y, 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política Local; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II.** **DEL CONSEJO GENERAL**.Es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; entre sus atribuciones se encuentran: registrar la plataforma electoral que para cada proceso electoral presenten los partidos políticos en los términos del Código Electoral local; vigilar el cumplimiento del código de la materia y las disposiciones que con base en ella se dicten; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le sean conferidas; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones XIV, LI, LII y LIX del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**III. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES EN EL ESTADO DE JALISCO.** En el estado de Jalisco se celebran elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de gubernatura del estado, diputaciones por ambos principios y munícipes, con la periodicidad siguiente:

a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años.

b) Para gubernatura, cada seis años.

c) Para munícipes, cada tres años.

Así, tomando en consideración que en el año dos mil veintiuno, se realizaron elecciones ordinarias en la entidad para elegir treinta y ocho diputaciones por ambos principios que conforman la LXIII Legislatura del Congreso del Estado; así como a las personas integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos del estado de Jalisco; es por lo que, durante el año dos mil veinticuatro, se deberán realizar elecciones ordinarias en la entidad para elegir a la persona titular del Poder Ejecutivo del estado, treinta y ocho diputaciones por ambos principios y a las personas integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos en el Estado de Jalisco; proceso electoral que de conformidad con los artículos 30; 31, párrafo 1, fracciones I, II y III; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII; y 214, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco, dio inicio con la publicación de la convocatoria correspondiente que aprobó el Consejo General a propuesta que realice su consejera presidenta.

**IV.** **DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.** Los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los organismos públicos locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 3, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos.

Los partidos políticos estatales o nacionales tienen derecho a participar en las elecciones locales para diputaciones por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, gubernatura y munícipes, lo anterior de conformidad a lo previsto por el artículo 36 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Asimismo, los partidos políticos tienen la obligación de publicar y difundir en las demarcaciones electorales en las que participen, así como en los tiempos que les corresponden en las estaciones de radio y canales de televisión, la plataforma electoral que sostendrán en la elección de que se trate, lo anterior de conformidad a lo previsto por el artículo 25, inciso j) de la Ley General de Partidos Políticos.

**V. DE LAS COALICIONES.** Las coaliciones de los partidos políticos se rigen por lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos, de conformidad con lo establecido por el artículo 102 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Ahora bien, los partidos políticos, para fines electorales, podrán formar coaliciones para postular los mismos candidatos en las elecciones locales para gubernatura del estado, diputaciones de mayoría relativa y munícipes, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley General de Partidos Políticos, para lo cual deberán celebrar y registrar el convenio de la coalición correspondiente en los términos que señalan los artículos 85, párrafo 2 y 87, párrafos 2 y 7 de la legislación general en cita.

Por lo que tal y como se desprende de los antecedentes **7** al **9** del presente acuerdo, con fecha catorce de noviembre de dos mil veintitrés, este Consejo General declaró procedente el registro de los convenios presentados por los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para el registro de la coalición denominada “Frente x Jalisco” para la elección de gubernatura así como la coalición parcial para la elección de diputaciones y munícipes denominada “Fuerza y corazón por Jalisco”; así como los convenios presentados por los partidos políticos nacionales de Morena, del Trabajo, Verde Ecologista de México, los locales de Hagamos y Futuro, denominadas “Sigamos haciendo historia en Jalisco”, tanto para la gubernatura como para diputaciones y munícipes, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**VI. CARÁCTER DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LAS PLATAFORMAS ELECTORALES.** De conformidad con lo establecido por el artículo 30, párrafo 1, inciso h) de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el artículo 14, párrafo 1, fracción XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se considera como información pública de los partidos políticos las plataformas electorales registradas para cada elección.

La información que los partidos políticos proporcionen al Instituto o que éste genere respecto a los mismos, que sea considerada pública conforme a la legislación aplicable, estará a disposición de toda persona a través de la página de internet de este organismo electoral.

**VII. DEL REGISTRO DE LAS PLATAFORMAS ELECTORALES DE LAS COALICIONES.** Conforme seestablece en los antecedentes **7** y **9** del presente acuerdo, con fecha catorce de noviembre y cinco de diciembre de dos mil veintitrés, este Consejo declaró procedente mediante acuerdos de clave alfanumérica IEPC-ACG-84/2023, IEPC-ACG-85/2023, IEPC-ACG-99/2023 e IEPC-ACG-100/2023, respectivamente, el registro de los convenios de las coaliciones “Frente por Jalisco” para la elección de gubernatura así como la coalición parcial para la elección de diputaciones y munícipes denominada “Fuerza y corazón por Jalisco”; así como las coaliciones para la gubernatura, diputaciones y munícipes, ambas denominadas “Sigamos haciendo historia en Jalisco” para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

Ahora bien, toda vez que el registro de convenios de coalición implica la presentación y aprobación de, entre otros, la plataforma electoral conforme lo disponen los diversos artículos 89, numeral 1, inciso a) y 91, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos; y, 276 numeral 1, inciso c), fracción III, e inciso d) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en relación con el 102 del Código Electoral del Estado de Jalisco, los mismos ya fueron aprobados por este Consejo General por medio de los acuerdos referidos en el párrafo anterior.

**VIII. DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLATAFORMAS ELECTORALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.** Conforme lo dispone el artículo 236, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la plataforma electoral de los partidos políticos deberá presentarse para su registro ante el Consejo General, dentro de los quince primeros días de enero del año de la elección, en ese sentido, tal como fue señalado en los antecedentes **10 y 13** del presente acuerdo, los días doce, catorce, quince y diecisiete de enero, fueron presentados ante la Oficialía de Partes física y virtual de este organismo electoral, diversos escritos registrados bajos los números de folios 00142, 00146, 13692, 13700, 00171, 00173, 13705, 00184 y 13714 por parte de los partidos políticos del Trabajo, Morena, Acción Nacional, Futuro, Hagamos, Movimiento Ciudadano, Verde Ecologista de México, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, mediante los cuales solicitaron el registro de la plataforma electoral que sostendrán y observarán sus candidaturas durante las campañas políticas dentro del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, mismos que, para mayor claridad, se describen a continuación:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| No. | PARTIDO POLÍTICO | FOLIO | FECHA DE RECEPCIÓN |
| 1 | Partido del Trabajo | 00142 | 12 de enero de 2024 |
| 2 | Partido político Morena | 00146 | 12 de enero de 2024 |
| 3 | Partido Acción Nacional | 13692 | 12 de enero de 2024 |
| 4 | Futuro | 13700 | 14 de enero de 2024 |
| 5 | Hagamos | 00171 | 15 de enero de 2024 |
| 6 | Movimiento Ciudadano | 00173 | 15 de enero de 2024 |
| 7 | Partido Verde Ecologista de México | 13705 | 15 de enero de 2024 |
| 8 | Partido Revolucionario Institucional | 00184 | 15 de enero de 2024 |
| 9 | Partido Revolución Democrática | 13714 | 17 de enero de 2024 |

**IX. DE LA APROBACIÓN DE REGISTRO DE LAS PLATAFORMAS ELECTORALES.** Una vez analizados los documentos que contienen las plataformas electorales de los partidos políticos referidos, el Consejo General deberá determinar que, con excepción del Partido de la Revolución Democrática, los partidos políticos del Trabajo, Morena, Acción Nacional, Futuro, Hagamos, Movimiento Ciudadano, Verde Ecologista de México y Revolucionario Institucional; presentaron su plataforma electoral para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, dentro del plazo establecido en el artículo 236, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, consecuentemente, se les tiene dando cumplimiento a lo dispuesto en su normativa interna y a lo señalado en la Ley General de Partidos Políticos en términos de los anexos que se acompañan al presente acuerdo, los cuales forman parte integral del mismo, por lo que resulta procedente su registro.

En el caso particular de la plataforma electoral del Partido de la Revolución Democrática, no obstante que la misma no se presentó dentro de los primeros quince días del mes de enero, deberá registrarse la misma, con independencia de la instrucción que se dará a la Secretaría Ejecutiva para que, en su caso, instruya el procedimiento respectivo.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el párrafo 4, del artículo 242 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, tanto la propaganda electoral como las actividades de campaña que lleven a cabo los partidos políticos a que hace referencia el párrafo precedente, deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por estos en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral presentada para su registro ante este Instituto.

Por lo tanto, se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que expida la constancia relativa al registro de la plataforma electoral a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Movimiento Ciudadano, Morena, Hagamos y Futuro, en los términos del párrafo 2, del artículo 236 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**X. DE LA INSTRUCCIÓN A LA SECRETARÍA EJECUTIVA**. Toda vez que el Partido de la Revolución Democrática presentó su plataforma electoral fuera de los primeros quince días del mes de enero del año de la elección, en contravención a lo previsto en el artículo 236, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, tal como se advierte del contenido de los antecedentes **11** y **13** del presente acuerdo; en consecuencia, la conducta desplegada por el partido político referido deberá hacerse del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral para que se analice y, en su caso, se instruya el procedimiento para el conocimiento de una posible infracción a la normatividad electoral, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 465, numeral 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**XI. DEL REGISTRO DE LAS PLATAFORMAS ELECTORALES**. De conformidad con lo dispuesto por la fracción XVII del artículo 21, numeral 1, apartado A, del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas a efecto de que registre las plataformas electorales presentadas por los partidos políticos y proceda a su inscripción en el libro de registro correspondiente.

**XII. DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO Y SU PUBLICACIÓN**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, deberá de notificarse el presente acuerdo a las personas consejeras electorales y a las representaciones partidistas integrantes del Consejo General, en términos de dicha disposición reglamentaria.

Así mismo, deberá publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto Electoral, en datos abiertos, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, numeral 1, fracción II, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 135, numeral 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se aprueba el registro de las plataformas electorales presentadas por los partidos políticos acreditados y registrados ante este organismo electoral, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en términos del considerando IX de este acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas para que inscriba las plataformas en el registro correspondiente en términos del considerando XI del presente acuerdo.

**TERCERO**. Expídase la constancia de registro de plataforma electoral a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Movimiento Ciudadano, Morena, Hagamos y Futuro, en términos del Considerando IX de este acuerdo.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que se analice la conducta desplegada por el Partido de la Revolución Democrática y, en su caso, instruya el procedimiento para el conocimiento de una posible infracción a la normatividad electoral.

**QUINTO**. Comuníquese el acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

**SEXTO**. Publíquense las plataformas electorales registradas por los partidos políticos y coaliciones en la página de internet de este Instituto, en términos de los considerandos VI y XI del presente acuerdo.

**SÉPTIMO.** Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto, en datos abiertos, en términos del considerando XII del presente acuerdo.

**OCTAVO**. Notifíquese a las personas consejeras electorales y representaciones partidistas, integrantes del Consejo General, mediante correo electrónico, en términos del considerando XII del presente acuerdo.

**Guadalajara, Jalisco; a 31 de enero de 2024**

|  |  |
| --- | --- |
| **Mtra. Paula Ramírez Höhne**  **La consejera presidenta** | **Mtro. Christian Flores Garza**  **El secretario ejecutivo** |

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V, y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hago constar que el presente acuerdo se emitió en la **primera sesión ordinaria** del Consejo General, celebrada el **31 de enero de 2024**, el cual fue aprobado por unanimidad de votos de las personas consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Claudia Alejandra Vargas Bautista, Brenda Judith Serafín Morfín y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne.

Mtro. Christian Flores Garza

El secretario ejecutivo

1. Documento para consulta en: <https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/newspaper/import/05-20-23-vi.pdf> [↑](#footnote-ref-1)
2. El veintiuno de noviembre, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió como procedente y fundada la Acción de Inconstitucionalidad 134/2023, promovida por el partido político local Hagamos, declarando la invalidez del decreto 29185/LXIII/23, por el cual se reforman los artículos 137, 214, 229, 232, 692 y 693 del Código Electoral del Estado de Jalisco. Asimismo, el día 23 del mes citado, determinó que la declaratoria de invalidez decretada surtirá efectos a la fecha en que concluya el proceso electoral 2023-2024 en el estado de Jalisco. [↑](#footnote-ref-2)
3. El acuerdo puede ser consultado en https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152564/CGex202307-20-rp-17-Gaceta.pdf [↑](#footnote-ref-3)
4. El acuerdo puede consultarse en: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152565/CGex202307-20-ap-25-Gaceta.pdf [↑](#footnote-ref-4)
5. El documento puede ser consultado en: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-09-18/5iepc-acg-060-2023notaaclaratoria.pdf [↑](#footnote-ref-5)
6. El documento puede ser consultado en; https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-11-01/1iepc-acg-071-2023.pdf [↑](#footnote-ref-6)
7. Consultable en: <https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/21270/newspaper231101111000.pdf> [↑](#footnote-ref-7)
8. Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-11-14/8iepc-acg-084-2023.pdf> [↑](#footnote-ref-8)
9. Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-11-14/9iepc-acg-085-2023.pdf> [↑](#footnote-ref-9)
10. Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-12-05/16iepc-acg-098-2023.pdf> [↑](#footnote-ref-10)
11. Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-12-05/17iepc-acg-099-2023.pdf> [↑](#footnote-ref-11)
12. Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-12-05/18iepc-acg-100-2023.pdf> [↑](#footnote-ref-12)